



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020-0181

SE ACEPTA la valla instalada por el actor en reconvención, conforme al soporte gráfico allegado (archivo 31). A su vez, se le recuerda al apoderado del aludido gestor, que la misma deberá permanecer en el predio hasta la práctica de la audiencia de instrucción y juzgamiento (art.375-7 del C.G.P.).

Por lo anterior, ya inscrita la demanda (archivo 29 fl.4) y anexadas las fotografías de rigor, **SE ORDENA** la inclusión del contenido del anuncio en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA que lleva el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por un (1) mes, dentro del cual podrán contestar el libelo las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el pleito en el estado en que se encuentre.

Igualmente, por Secretaría, **INCLÚYASE** a los INDETERMINADOS en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá D.C., <u>28/09/2021</u>	Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>105</u> de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario	